

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO OFICIAL N.º 86

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá Miércoles 8 de Febrero de 1939

NUMERO 7962

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Tahina" de Roca y Andrew, Limitada.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Abbott", de Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en virtud de la fecha de la marca de la firma "Worrell" de la Kraft-Pheonix Cheese Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Kraft", de la Kraft-Pheonix Cheese Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "KZ" de la Kraft-Pheonix Cheese Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Rayowist", de la Goedeke Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Qiao" de la Mead Johnson & Company de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica de la Continental Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica de la Firestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Fridrichs" de Max Factor Co. de Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Cacauet Club", de la Cacauet Club Company, de Milt, Massachusetts, Estados Unidos de América.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO
Decreto N.º 10 de 10 de Febrero de 1938, por el cual se adscriben al Inspector Jefe de la Sección de Asentamientos y Alcantarillados, los funcionarios de Inspector Sanitario.

Decreto N.º 11 de 28 de Febrero de 1939, por el cual se hacen varias modificaciones en la Sección de Diseños y Construcciones.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Res. N.º 3 de 27 de Enero de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Res. N.º 6, de 2 de Febrero de 1939, concediendo permiso al señor Tomás Q. Etancier en R. para poder registrarse en el puesto número 11, en su oficio ordinario.

Res. N.º 7, de 2 de Febrero de 1939, concediendo al señor Tomás de Gracia derecho para percibir del Tesoro Nacional una suma de dinero.

Miércoles 8 de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Recepción de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avisador Oficial de Panamá.

Correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor
Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
Presente.

Solicitamos el registro de una marca de fábrica que hemos ideado y usamos para distinguir en el comercio mantequilla, oleomargarina, manteca, grasas vegetales o animales, salchichas, embutidos y jamones, de nuestra producción o preparación.

La marca consiste en la palabra distintiva "Tahina" en cualquier tipo de letra, color, forma o tamaño y se aplica a los productos o a sus envases impresa, estampada, litografiada, por medio de etiquetas u otros medios convenientes.

TAHINA

Presentamos comprobantes de pago de los derechos fiscales, y los demás

requisitos de ley.

Somos Roca y Andrew Limitada, inscrita en el Registro Mercantil, fabricantes y comerciantes.

Panamá, diciembre 28 de 1938.

Roca y Andrew Limitada.
José Andrew,
Cédula S-10193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, —Panamá, oficio 6 de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
Víctor M. Villalobos C.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor
Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Apoyado en el poder adjunto, otorgado a mi favor por la "Abbott Laboratories", empresa general de North Chicago, Illinois, en Estados Unidos de América del Norte, pida a Ud. se sirva resolver que sea inscrito en esa Secretaría, a favor de la empresa mencionada, el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República, todo término de bien de la marca fábrica consistente en la

palabra "Abbott", escrita o estampada en cualquier tipo o color, aplicada directamente a la materia, o fijada en las botellas, latas, envolturas y demás envases o empaques que contengan los productos que prepara la "Abbott Laboratories", y que consisten



principalmente en productos químicos, drogas, productos farmacéuticos, suplementos terapéuticos, dietéticos, antiárticos, germicidas, productos bactericidas, para usos humanos y de veterinaria; ya para ingerir oralmente o para aplicación local en soluciones, tinturas, jarabes, slixires, extractos, fluidos, polvos, precipitados, tabletas, píldoras, cápsulas, soluciones, ampollas, lociones, ungüentos, pastas, jaleas, ungüentos, rectos, cremas, supositorios dedicados a pruebas o tratamientos, aleráticos, analgésicos y antidiáfracticos, afrodisíacos, anestésicos, antialmohadillas y vermífugos, anfispérmicos y herbarinicos, anticatáguilantes, antiescirticos, antisistolos, antidiárticos, antiperíodicos, antiperóticos,

antisépticos, germicidas, antirréumáticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, estimulantes, carminativos, cholagogos, dilatadores ocoñinantes, cremas, cosméticos y lociones, deodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos, eméticos, preparaciones para el tratamiento de eczema, dermatitis, expectorantes, fungicidas, hipnóticos, hipotensivos, laxantes, catárticos y purgantes, estimulantes, lubricantes, oftálmicos, preventivos contra quemaduras solares, obliterantes, vaso-constrictores, vaso-dilatadores, diluyentes, preparaciones vitamínicas, de radiografía, en general, de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas.

Acompañan los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, 24 de diciembre de 1938.
José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 16 de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mi poderdante, la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que consiste en la palabra "Kraft" colocada en la

forma, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mi poderdante, la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que consiste en la letra "K", mayúscula, en un hexágono doble; sirve para amparar y distinguir en el comercio, queso de propiedad de dicha casa. (de la clase 46, referente a alimentos e ingredientes para alimentos, de los Estados Unidos de Norte América) La marca referida ha sido usada continuamente por la compañía solicitante y sus antecesores, desde el mes de junio de 1923; apícase a la mercancía imprimiéndola, estampándola, o en relieve sobre hojas metálicas u otro material o sobre los envases o envolturas que cubren el producto al ser empacado o despachado.

KRAFT

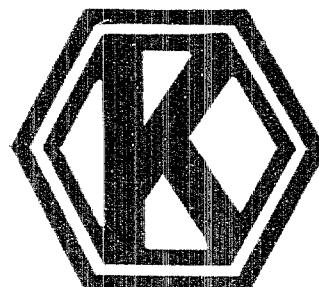
forma en que aparece en el dibujo acompañado; se usa para amparar y distinguir en el comercio queso, maletines y queso en Clase 46, (referente a alimentos e ingredientes de alimentos). Es aplicada a los productos, estampando, esparciendo o litografiándola en los envases usados para el empaque y embalaje de los productos, y también imprimiéndola sobre envolturas, cartones, etiquetas y cubiertas de papel fijadas a los productos, o incluidas en éstos.

Esta marca ha sido usada en los negocios de la sociedad y sus antecesores, desde más o menos el 1^o de enero de 1923. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañan los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá 24 de Diciembre de 1938.

José L. Pérez.



La sociedad se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañan los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, 24 de diciembre de 1938.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

La sociedad se reserva el derecho de usar la marca en cualquier ta-

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario:

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mi poderante, la Goodyear Tire & Rubber Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Ohio y establecida en Akron, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que consiste en la palabra "Rayotwist", como figura en la muestra adjunta. Se destina a amparar y distinguir un alimento especialmente preparado para niños, a saber: Un compuesto de leche desnatada homogeneizada y seca por pulverización, aceite de oliva virgen, leche maltosa, cascínato de calcio y aceite de hígado de halibut (de la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes para alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 13 de Diciembre de 1935.

La marca se usa para amparar y distinguir un alimento especialmente preparado para niños, a saber: Un compuesto de leche desnatada homogeneizada y seca por pulverización, aceite de oliva virgen, leche maltosa, cascínato de calcio y aceite de hígado de halibut (de la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes para alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 13 de Diciembre de 1935.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos o a los envases que contienen los mismos, colocando una etiqueta en que la marca está impresa.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, No. 336,021 de Junio de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplos de la marca y un diseño para reproducirla; d) poder de la compañía.

Panamá, Diciembre 21 de 1938.

Lambardi e Izaa.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario:

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

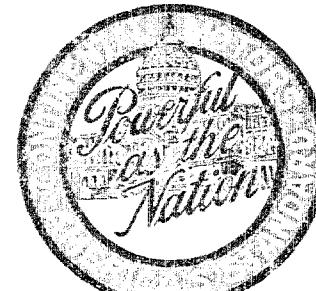
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada, según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica la cual se describe según se presenta en la muestra adjunta.

La marca consta en la parte posterior del Capítulo y en el interior

en el centro, con una leyenda que dice: Powerful as the Nation. La misma está encerrada en un marco que consta en dos círculos concéntricos. Entre los círculos se lee la leyenda: Continental Motors-America's Standard. El fondo en que está impresa la leyenda Continental Motors-America's Standard está delineando para indicar el color rojo, que se reclama como uno de los distintivos.



La peticionaria no reclama el derecho exclusivo a las palabras "Motors y America's Standard" independiente de su uso como elemento de la marca de Fábrica.

La marca se usa para amparar y distinguir Reproductores acústicos y partes de los mismos, particularmente instrumentos parlantes, aparatos sonoros para receptores de radio; cargadores de batería; plantas de fuerza y luz incluyendo plantas estables y portátiles de Fuerza y Luz operadas por fuerza motriz del tipo de corriente directa 6, 12, 32 y 110 voltios, otras que varían de tamaño y capacidad produciendo de 250 a 2000 vatios; como plantas de fuerza y luz de 110 voltios de corriente alterna, de capacidad variable; generadores de repuesto para plantas de fuerza y luz arriba mencionadas, incluyendo baterías acumuladoras, conexiones y arrejos de alambre consistentes en alambres, enchufes para lámparas, interruptores y conexiones; y toda clase de accesorios pertinentes. (de la clase 21 de los E. U.-Aparatos Eléctricos, maquinaria y sus accesorios); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 21 de Junio de 1937.

La marca se aplica a los productos o a los mismos o a los más mas por medio de calcomanía o etiquetas en que se lleva la marca.

Se acompaña a este solicitud: (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N. 349,271 de Agosto 24 de 1937 (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) cuatro ejemplos de la marca y un diseño para re-

RAYOTWIST

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañan los comprobantes exigidos por la ley.

Panamá, 24 de diciembre de 1938.

José L. Pérez,
Cédula N° 47-128.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario:
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, socie-

producirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, 16 de enero de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Panamá, Enero 16 de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Firestone de la Argentina, S. A. Industrial y Comercial, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la Confederación Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y de la cual se adhiere a esta petición una etiqueta.

La marca consiste en un dibujo reproducido en una cubierta de llanta neumática, y demuestra a tres nervios circunferenciales dejando entre ellos unos vacíos en el mismo sentido, que forman, con relación al nervio central, dos hileras paralelas a cada lado y estos vacíos paralelos hacen ángulos equidistantes con los vértices hacia afuera, respectivamente, en forma que los de unos se alternan con los de los otros, sin quedar frente a frente. Hacia los bordes, a cada lado de la llanta, se encuentran equidistantes otros vacíos en los extremos abiertos de la letra quebrados en ángulos mirándose estos extremos unos a otros; la se encuentra al costado y la quebradura arriba. Entre las porciones existentes entre unos y otros, existen vacíos angulares con el vértice hacia arriba.

La marca se usa para amparar y distinguir llantas y cubiertas para rodados (de la clase 17 de la República Argentina); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde antes de Septiembre de 1937.

La marca se reproduce en alto y bajo relieve sobre los mismos artículos que distingue y de cualquier manera que se deseé, así como podrá ser representada en los anuncios, envolturas, envases, cajones, etc., de

dichos artículos por cualquier procedimiento, reservándose la dueña el derecho de variar tamaño y colores.



Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N° 265,225 de Diciembre 17 de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla, y d) poder de la compañía.

Panamá, Enero 7 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Clicquot Club Company, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, con oficina en la ciudad de Millis, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según se representa en la etiqueta adjunta.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Mary Factor & Co. sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y que consiste en la palabra "Technicolor".

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos, a saber: color, (de la clase 6 de los Estados Unidos)—Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde el 10 de Mayo de 1929.

TECHNICOLOR

La marca se aplica o fija a los productos y a los paquetes que contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca.



**Clicquot
Club**

La marca consiste en la representación de un esquimal con una botella en los brazos, y las palabras "Clicquot Club" debajo. La botella lleva una etiqueta con un esquimal y las mismas palabras.

La marca se usa para amparar y distinguir bebida carbonatadas, no alcohólicas, sin malta ni ingrediente cereal, que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes y extractos usados en la confección de las mismas, a saber: ginger ale, zazaparrilla y otras, (de la clase 45 de los Estados Unidos—bebidas no alcohólicas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde 1886 respecto a las pa-

bras Clicquot Club, y respecto a los otros elementos de la marca, a saber: el esquimal, desde el 7 de Enero de 1914.

La marca se aplica o fija a los productos, a las cajas, cajetas, paquetes o botellas que contienen los mismos, imprimiéndola, dibujándola al fuego, en moldes, en relieve sobre vidrio o en otra forma fijándola a dichos objetos, o poniendo a dichos

objetos una etiqueta impresa o un plástico en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N° 285,973 de Noviembre 29 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un diseño para reproducirlo, y d) poder de la compañía.

Panamá, enero 7 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Adscribense funciones a un ingeniero

DECRETO NUMERO 10 DE 1939.
(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se adscriben al Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados, las funciones de Ingeniero Sanitario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, las atribuciones del Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, incluirán las funciones de Ingeniero Sanitario de la Sección de Higiene y Beneficencia de la misma Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMANA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

RUBEN D. CONTE.

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 11 DE 1939.
(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Gabriel O. Jaén, Arquitecto de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para sustituir al señor Pompilio Fernández, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Para reemplazar al señor Juan McGuire, quien ha dimisido el puesto, se nombra al señor Manuel Rodríguez C., choqueur de 2^a Categoría de la Sección antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMANA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

RUBEN D. CONTE.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 5.—Panamá, 27 de Enero de 1939.

RESUELTO:

Tomando como base lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

Dr. Pedro V. Núñez, Médico Asistente del Hospital Santo Tomás.

Sra. Carlina de Bateman, Enfermera Visitadora.

Corresponde a los respectivos Jefes inmediatos, determinar las fechas en que los empleados aludidos deben comenzar a hacer uso de la gracia que por este medio se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

RUBEN D. CONTE.

Concédease Permiso

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 6.—Panamá, 2 de Febrero de 1939.

RESUELTO:

Vista la solicitud que ha elevado el señor Tomás Q. Franceschi R., Oficial de 1^a Categoría al servicio de la Sección Administrativa de esta Secretaría, a objeto de

que, en atención a lo dispuesto por el artículo 418 del Código Judicial, se le conceda licencia o permiso para poder gestionar en su propio nombre en el juicio ordinario que el señor Magdaleno Tejada Justiniani, como cessionario de la señora Amelia viuda de Bellino, le ha entablado en el Juzgado 4º Municipal de este Distrito.

SE RESUELVE:

Concédease al expresado señor Franceschi R. la licencia que solicita, para los fines indicados en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho,

RUBEN D. CONTE.

Se concede una indemnización

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 7, firmada el 2 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, ha venido a este Despacho el expediente incoado por la expresada Sección con motivo de la solicitud que hace el señor Tomás de Gracia para que se le conceda una indemnización por el accidente de trabajo que sufrió mientras prestaba sus servicios a la División "F" de la Sección de Caminos de esta Secretaría.

Perfeccionadas las diligencias correspondientes, ha podido establecerse que, en efecto, Tomás de Gracia trabajaba como Carpintero de la Sección de Caminos y que, en tal condición, el día 24 de Agosto de 1933 se ocupaba de desarmar una formaleta en la construcción del puente sobre el río Garibol, en la Provincia de Chiriquí, cuando fue golpeado por una viga, y perdiendo el equilibrio, cayó al suelo desde una altura considerable.

A causa de este accidente Tomás de Gracia sufrió fracturas de la base del cráneo, del maxilar inferior y de la tibia derecha en su tercio superior, con complicación de la articulación de la rodilla. Así consta en certificado médico expedido por el Dr. Antenor Parada, Director del hospital "José Domingo de Ospina", a su domicilio a donde fue llevado de Gracia para su atención inmediata.

Posteriormente, y con motivo de la reclamación que ahora presenta de Gracia, hubo necesidad de someter a éste a nuevo examen médico y al efecto fue enviado al Hospital "José Domingo de Ospina" para poder establecer los perjuicios que ha recibido el reclamante y su incapacidad definitiva.

De este modo, mediante sendos certificados suscritos por los doctores Alfonso Melhado, Jorge Ramírez Duque, ha podido comprobarse que Tomás de Gracia padece de los siguientes defectos orgánicos a causa del accidente sufrido:

a) Fractura vieja, mal unida de la mandíbula y fractura vieja, mal unida, de la extremidad superior de la tibia derecha, con incapacidad permanente que se estima en un 50% para el trabajo corriente. (Certificado del Dr. Melhado).

b) Pérdida permanente de la agudeza visual, calculada en un 50% para el ojo derecho y un 95% para el ojo izquierdo, debido a hemorragia y compresión del nervio óptico en ambos lados, secundarios a la fractura del cráneo. (Certificado suscrito por el Dr. Ramírez Duque).

Por otra parte, ambos médicos están acordes en estimar que Tomás de Gracia está incapacitado totalmente de por vida para dedicarse a cualquier trabajo y así lo certifican con fecha 26 de Enero del presente año.

Anota bien; con las declaraciones de los señores Emiliano Reyes, Pedro Galán Jr., y Juan de Mata Correa, rendidas por su orden ante los señores Jueces 1º del Circuito de Chiriquí, Municipal de Boquete y Municipal de Bugaba, se ha podido establecer que Tomás de Gracia fue víctima del accidente y falleció mientras prestaba sus servicios como Carpintero en la División "F" de la Sección de Caminos y que en tal accidente no medió mala fe o intento criminal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta inquestionable el derecho que existe a Tomás de Gracia para que se le reconozca la indemnización que solicita y al efecto es preciso determinar la cuantía de tal indemnización.

Haciendo mérito, pues, de lo que establecen los certificados médicos anteriormente transcritos y de la opinión conjunta de los doctores Melhado y Ramírez Duque, en virtud al estado actual del reclamante, es del caso aplicar las disposiciones del aparte 7º del artículo 8º de la Ley 17 de 1916, así como también las que establece el artículo 2º de la Ley 43 del mismo año.

Pero al liquidar la cuantía de la indemnización que las disposiciones legales citadas conceden a Tomás de Gracia, debe deducirse la suma de B. 133.20 (ciento treinta y tres balboas con veinte centésimos) que el damnificado ha recibido ya en concepto de medio tiempo, según certifica el señor Apuntador General de la Sección de Caminos, con fecha 24 de Enero de este año. Y como se ha comprendido que Tomás de Gracia devengaba un salario de B. 0.30 (treinta centésimos de balboa) por hora en el momento del accidente, hechas previamente las operaciones aritméticas de rigor,

SE RESUELVE:

Reconócese a favor del señor Tomás de Gracia el derecho a percibir del Tesoro Nacional, por una sola vez, la suma de B. 1.489.20 (mil cuatrocientos ochenta y nueve balboas con veinte centésimos), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufrió el día 24 de Agosto de 1933, mientras prestaba sus servicios como Carpintero a la División "F" de la Sección de Caminos, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho,

RUBEN D. CONTE.

Movimiento en el Registro**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público si dia 25 de Enero de 1939.

As. 2852. Escritura N° 42 de 10 de Abril de 1937, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Otilia Cordero un solar ubicado en la ciudad de Chitré; y dicha señora Otilia Cordero declara mejoras.

As. 2854. Matrícula de Comercio N° 2838 de 24 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chum Fook Yin", bajo el nombre "Lao Konk", domiciliada en esta ciudad.

As. 2855. Escritura N° 29 de 5 de Abril de 1937, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Adelaida Sánchez un solar dentro del área de la ciudad de Santiago.

As. 2856. Oficio N° 601 de 16 de Mayo de 1939, del Juez 2º Municipal de Panamá, de lo cual se deduce que el Juez 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Ramiro Arango a favor de Nicomedes Arosemena.

As. 2857. Oficio N° 223 de 10 de Octubre de 1932, del Juez 2º de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Ramiro Arango Riveron a favor de la Nación para responder de la ejecución de Esteban Ruiz.

As. 2858. Oficio N° 2110 de 22 de Octubre de 1932, del Juez 2º de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Ramiro Arango Riveron sobre una finca de la Sección de Panamá otorgada a favor de la Nación.

As. 2859. Oficio N° 42 de 23 de Enero actual, del Juez 2º de Circuito de Los Santos, por el cual se decreta que la casa "Tuna de Obispo" de la propiedad del extinto Miguel Vélez y a favor de Nicomedes Iturralde.

As. 2860. Escritura N° 68 de 25 de Enero actual, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Segundo Quirós Paredes vende a Antonio Guaridado una finca situada en Agustín, Provincia de Colón.

As. 2861. Resolución N° 5613 de 17 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el contrato de uso de terrenos cultivos a favor de la sociedad

"Lever Brothers Ltd." domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra.

As. 2862. Resolución N° 5613 de 17 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Benjamín Brooke & Company" domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra.

As. 2863. Oficio N° 3529 de 25 de Enero actual, del Juez 4º de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Ramiro Arango a favor de Nicomedes Arosemena.

As. 2864. Escritura N° 70 de 25 de Enero actual, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Susana Clement viuda de Regis y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anterior, y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca.

As. 2865. Escritura N° 139 de 18 de Julio de 1938, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello. Hija de Ana María Tello.

As. 2866. Matrícula de Comercio N° 1167 de 12 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Wing On" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2867. Escritura N° 66 de 24 de Enero actual, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Genacina Elias de Othon declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anterior.

Día 27 de Enero de 1939.

As. 2868. Escritura N° 83 de 28 de Octubre de 1938, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Reyes Delgado de Río, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitre, denominado "El Torno".

As. 2869. Escritura N° 78 A de 2 de Septiembre de 1938, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago Martínez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Oca, denominado "La Tuna".

As. 2870. Escri. N° 1766 q. Diciembre de 1933, de la Notaría 2º de este Circuito de Herrera, por la cual el

Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José de la Cruz y Nicolás Gómez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pepe, denominado "Puntahillo".

As. 2871. Escritura N° 80 de 25 de Enero actual, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Mercedes Elena Arias hace un préstamo con hipoteca.

As. 2872. Escritura N° 339 de 31 de Diciembre actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Victoriano Quiel Espinosa. Hija de Emilio Quiel.

As. 2873. Escritura N° 339 de 31 de Diciembre de 1933, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Victoriano Quiel Espinosa. Hija de Vicente y Ernesto Quiel.

As. 2874. Escritura N° 79 de 25 de Enero actual, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en castellano "Pinturas Tropicales, S. A." y en inglés "Tropical Paints Co. Inc".

As. 2875. Escritura N° 65 de 24 de Noviembre actual, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual María Luisa Lee de Laiher declara mejoras en su finca N° 10361 situada en esta ciudad.

As. 2876. Escritura N° 74 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Carlota Sierra no Jiménez vende un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad a Blas Bloise.

As. 2878. Diligencia de fianza extendida el 26 de Enero actual, en el Juzgado Municipal del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, por la cual Narciso Basto constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Claudio Salinas.

As. 2879. Matrícula de Comercio N° 2870 de 9 de Noviembre de 1933, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Werner Knatzek", domicilio de la citada ciudad.

As. 2880. Escritura N° 81 de 28 de Enero actual, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. Sanciona la póliza "The Chase National Bank of the City of New York" en su favor.

As. 2881. Certificado N° 1567 de 20 de Diciembre de 1928, de la Secre-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137.

ADMINISTRACION

la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUBSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.24

SUBSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

taria de Agricultura y Obras Públicas por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Justo Arosemena, domiciliado en esta ciudad.

As. 2882. Certificado extendido el 27 de Septiembre de 1938, por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho de una marca de fábrica a Justo Arosemena y la Compañía de Licores Justo Arosemena a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A."

As. 2883. Resolución N° 5582 de 20 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 2884. Certificado N° 3124 de 20 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 2885. Certificado N° 3131 de 23 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registran una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 2886. Matrícula de Comercio N° 1170 de 24 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Aaron Kadob" con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 2887. Escritura N° 82 de 26 de Enero actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gloria Camargo, quien compra para sus menores hijos José y Demetrio Camargo, un lote de terreno de la Sección "A" de Ferrer, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2888. Escritura N° 78 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Demetrio Brínd declaró unas mejoras sobre una

finca de su propiedad; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2889. Contrato celebrado el 17 de Enero actual, en la ciudad de Colón, por el cual la "Colón Motors Inc" vende condicionalmente a Luis F. Prado, un carro marca Ford.

As. 2890. Escritura N° 69 de 25 de Enero actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Ana Luisa Velásquez un globo de terreno en Arcaján, Provincia de Panamá.

As. 2891. Escritura N° 84 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual "Greben & Martínez, Inc" vende a Empetriz Lamas Rengifo, dos lotes de terreno de una finca de la Sección de Panamá, situada en esta ciudad.

As. 2892. Matrícula de Comercio N° 2829 de 26 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Lau Pui Sang", bajo el nombre "Sang Kee", domiciliada en esta ciudad.

As. 2893. Escritura N° 1369 de 30 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Juana Raquel Oller de Mulford vende un lote de terreno en esta ciudad; y la compradora aduce una hipoteca.

As. 2894. Matrícula de Comercio N° 1159 de 9 de Diciembre de 1938, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Atlantic Pacific Supply Co." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2895. Oficio N° 314 de 26 de Enero actual, del Juzgado 3^a Municipal de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Ester Valencia y otros, herederos de Walter Valencia, y a petición de José Manuel Quirós.

As. 2896. Acta de Remate verificada el 16 de Enero actual, en el Juzgado 3^a Municipal de David, Chiriquí, por el cual se le adjudica a Adrián A. de Abadía una terrena

parte de una finca y otra tercera parte de otra, ambas de la Sección de Chiriquí.

As. 2897. Acta de Remate verificada el 16 de Enero actual, en el Juzgado 1^a Municipal de David, Chiriquí, por el cual se le adjudica a América A. de Abadía, una tercera parte de una finca y otra tercera parte de otra finca, ambas de la Sección de Chiriquí.

As. 2898. Matrícula de Comercio N° 264 de 19 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social "J. L. Lee y Alfonso Lee", de nacionalidad en San José, Provincia de Veraguas.

As. 2899. Escritura N° 61 de 19 de Enero actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Timoteo Pérez un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2900. Escritura N° 75 de 2^a de Enero actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Sofía Plaza viuda de Guarín vende a Ludovina Campodónico de Boyd una finca situada en San Francisco de la 1^a a 3^a Distrito de Panamá.

As. 2901. Escritura N° 56 de 27 de Enero actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Marcelina Josefina Caballero Pérez constituye hipoteca a favor de Amalia Corralles de Serrent para garantizar un préstamo.

HUMBERTO E. EREVEAS V.
Registrador General
de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Enero de 1939.

As. 2902. Escritura N° 58 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Augustus Simeon constituye hipoteca a favor de Guillermo Oliver Mulet y Lilia Catalina Sosa cancela obligación.

As. 2903. Escritura N° 182 de 29 de Octubre de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Margaret Mundie Brown da en arrendamiento a Chen Kang Wing, la parte baja de una casa situada en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO E. EREVEAS V.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 30

(Febrero 1^o de 1939)

Cardoze Lindo, segadores de hierba, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por

Cardoze Lindo, lámparas para fotografías, etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York por

S. Ruslerder, tazones de madera sin fondo, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Habana, por

Enrique Berlín, líquido para limpiar enjabonado y cemento, 2 bultos, por vapor San José, de Boston, por

José Wong y Cia., tiras para el brazo, artículos de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por

Esteban Duran Amar, whisky, 5 bultos, por vapor Antonia, de Inglaterra, por

Esteban Duran Amar, whisky, 20 bultos, por vapor Antonia, de Inglaterra, por

Chayo Hommamy Azrak, canastas, cajetines y telas de algodón, 108 bultos, por vapor Tai Yung, de Kowai, por

Abadi Pezo & Cia., encaustes, hegotano, tejidos de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Tai Yung, de Kowai, por

La Estrella, bolsas de papel, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por

Gribien & Martínez, madera terciada, 15 bultos, por vapor Portland, de Tacoma, por

Nicholls Riba Hnos., sopas de arvejones fritijoles, etc., 38 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por

Endara Riba Hnos., harina de trigo, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Endara Riba Hnos., cereales, harina, sal refinada, etc., 39 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Harry C. Nicholls, auto Dodge, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

Cia. Licerera de Panamá, botellas de vidrio vacíos, 45 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por

Willys Mecánico Co., bisagras y cerrojos, 6 bultos, por vapor Panamá, de Estocolmo, por

Wilex Mecánico Co., tornillos y pernos de hierro, 1 bulto, por vapor Perla, de Estocolmo, por

Horna Hnos., zapatos de cuero para hombres, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

Sociedad de Minería y Agricultura, frigaderos de piedras y conservarios, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por

Bata Shoe Inc. Col. media de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Criollo, de Nueva York, por

Sing Kee Cia., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Samarín, de Liverpool, por

J. M. Bencocel Contis para Autos, tubos

de caucho, 62 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.233.44
Isaac Brandon Bros, fécula de maíz, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	390.60
Kelso Jordan Sales, leche en polvo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.197.50
Shung Fat & Cia., salsa mayonesa, lomparas de vidrio, etc., 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	128.70
Radio Picture, películas de cine y material de anuncio, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	320.43
Kito Chen S. A., cebollas, papas y habas, 44 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	52.97
Thomas Mathews, efectos personales, 1 bulto, por vapor Cérigo, de Puerto Colombia, por	30.00
Ho Quong Cia, lana en pelota, 2 bultos, por vapor Dresden, de Hamburgo, por	166.17
Reddito Endara, aceites grasos de aceite para la fabricación de jabones, 100 bultos, por vapor Wales Maru, de San Francisco, por	362.76
Reddito Endara, artículos para la fabricación de jabón, 100 bultos, por vapor Wales Maru, de San Francisco, por	362.76
Pecoda & Cia., pintura y barnices, 6 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.70
Tam Cia, Ltd., cáñamo de yute, 4 bultos, por vapor Wesser, de Amberes, por	89.65
Kin Meng Cia., herramientas para artesanía, 1 bulto, por vapor Wesser, de Amberes, por	69.08
Woo Cia, Ltd., cebollas, papas y ajos, 55 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	59.67
Cia. Azucarera La Estrella, mangueras de caucho con sus conexiones, etc., 6 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	250.39
Sing Kee Cia., escamas para el estis 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	76.51
Lee Hing y Cia., pasta dentífrica y polvos de talco, 12 bultos, por vapor Musa, de Nueva Orleans, por	93.66
Sing Kee Cia., aceite de maní, huevos salados, etc., 70 bultos, por vapor Wiel Maersk, de Hong Kong, por	944.46
Lee Yuk Meng Hnos., sardinas en aceite, 100 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	245.00
R. L. Levy, cajitas con goma para mascar, 50 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	1.099.10
Bharsingh & Bros., tejidos, kimonos, etc., etc., 8 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	936.52
C. Anudeo Lupi, cimbra de madera oriental, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	476.66
C. G. Haseth, medicina antifebril 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva York, por	87.42
Armour and Co., macarrones al granel, 65 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	32.50
Y. Amano & Cia., pañales de algodón, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	371.63
Y. Amano & Cia., medias de seda, 1 bulto,	

por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..	130.00	mazate Marú, de Kobe, por	189.77
Antonio Hing Cia, hilo de algodón para amarrar, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	144.30	Panamá Coca Cola Co., queso y salsa mayonesa, 80 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	234.93
C. Amadeo Lupi, pañuelos, chaquetas, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Canadá, de Shanghai, por	325.12	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para tubería, 2 bultos, por vapor Dresden, de Hamburgo, por	298.00
Isthmian Agency, jarritas de fúnguento medicinal, 5 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	195.84	J. Vander Hans Kt. jarabe de piña, vino de carne, etc., 29 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	285.19
Panamá Brewing Refrigerating Co., terrenos de metal para propaganda, 43 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .. .	2.179.20	Villanueva & Tejeira, molduras de aluminio, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	391.25
David E. Aerich, baules de fibra vacíos, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	157.76	Shung Cheung Cia, truisantes, peras, y salsa de tomate, 119 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por	373.35
La Estrella, S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor City Baltimore, de Portland, por	216.00	Fáb. Nat. de Calzados, pieles curtidas para la fabricación de calzado, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	184.52
Julio Anzola, sacos de yute, 12 bultos, por vapor Western, de Amberes, por	421.94	Esteban Durán Armat, bolsas de papel, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	140.50
Shung Cheung Co., pastas alimenticias, 150 bultos, por vapor Forbes Haupthman de San Francisco, por	275.09	Lyons Hardware Cia, tintas de pintura de aluminio y azufrada, 112 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	556.33
Julio Anzola, harina de semillas de algodón, 200 bultos, por vapor Santa Rosa, de Puerto Colombia, por	151.41	J. del Calles, ingeniero Vlok, Vizcaya y pastillas, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	249.32
Enrique Halphen, abono, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	184.56	National Matress Fast, piano y bancos tapados, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	125.00
J. Mahn, platos de papel, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	59.53	Harry C. Nicholls, partes para autos, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	28.19
García Ltd., margarine, mantequilla, 50 bultos, por vapor Drentchdijk, de Londres, por	188.80	Panama Furniture Co., camas de hierro, 28 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	146.54
Endara Riba Hnos., mostaza, alimento para pájaros, 21 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	30.14	Alameda Furniture Co., bastidores de hierro, 9 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	164.00
Villanueva y Tejeira, creosota cruda para madera, 5 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva York, por	63.50	White Flat nail Co., tornillos, 25 bultos, por vapor Nuernberg, de Valparaíso, por	161.20
Universal Filmes Co., material de anuncio y películas de cine, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	470.41	The Star & Herald Co., trofeos plateados, cocktailera etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	87.68
Virgilio Capelles, ópicas, arvejas y almítele, 51 bultos, por vapor Nuremberg, de Valparaíso, por	278.80	Wing Hing Co., mantelería y fundas de lino etc., 10 bultos, por vapor Tai Yang, de Shanghai, por	1.091.22
Virgilio Capelles, mantequilla pura de cerdo, 225 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	726.71	El Corte Inglés, aparatos Cromados para la exhibición de mercancías, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	97.50
Antonio Sabat, batas, calzoncillos y camisetas de algodón, 4 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por	451.37	Alberto A. de Sedas, jeringas, pezones, guantes de goma, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	33.69
G. M. Fuhring Co., galletas, 95 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	211.63	Albert Lindo, partes de repuestos para aparatos receptores de radio, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	373.25
S. Tambolini, som., 1 lejite, por vapor Vergogna, de Kingston, por	1.080.47	Roca y Andreu, estuches de cartón para mantequilla etc., 6 bultos, por vapor Uña, de New York, por	267.01
Wallace & Arnoux, partes y accesorios para autos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.200.00	Pac. American, suplementos de periódicos, 52 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	156.00
P. Kardenski Ghitis, linternas y ropa interior de seda etc., 20 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	1.500.00	J. S. Pereira, tejidos de lino para sábanas, 1 bulto, por vapor American Farmer, de Londres, por	155.51
P. Kardenski Ghitis, calcetines, telas, vestidos, etc., 35 bultos, por vapor Norden de Kobe, por	1.500.00	J. Ruiz Alarcón, cintas, cintas de sedilite, per rubia etc., 28 bultos, por vapor Cristóbal,	
Casa Zaldívar, revistas, 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por			
Fábrica Nacional de Sombreros, cintas de cuero y paja trenzada, 3 bultos, por vapor Ya-			

de New York, por	226.92	Harry C. Nicholls, carro Packard Motor N° 17597 A, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	887.88
Gilbert Brid, whisky, 16 bultos, por vapor San Diego, de Vancouver, por	127.85	J. & A. Domínguez, vasos de vidrio, tejido de lona, algodón etc., 21 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	3.829.43
Gilbert Brid, whisky, 7 bultos, por vapor San Diego, de Vancouver, por	68.15	Sebastián Bucello, alimento para aves, 87 bultos, por vapor Bernardino, de Filadelfia, por	196.22
S. Viborg, tejas de lana para chimenea, 1 bulto, por vapor Gema, de Bruselas, por	263.67	Benjamín Cheri, cebollas pardiñas, 100 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	\$1.13
St. Viborg, tejas de lana para chimenea, 1 bulto, por vapor Gema, de Bruselas, por	248.54		
I. Brandon Co., salsas vegetales, mayonesa, batidas etc., 108 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	140.24		
Pani American Orange Crush, carne congelada, Shung Cheung Chai, salchichas, patas, y saladas, 125 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	1.291.00		
Sanchez Oteiza, tela de seda, 1 bulto, por vapor Chiloé, de Nuevo Océano, por	78.92		
Pan American Orange Crush, salsas fritas, 60 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	280.00		
Samuel Friedman, tela de seda, 1 bulto, por vapor Chiloé, de Nuevo Océano, por	118.58		
I. Brandon Co., alambre de piñas, 200 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	332.50		
F. E. Escoffier, crema, 1 bulto, 90 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	25.00	Que el capital de la sociedad es de doce mil Balboas, invertido en la actividad económica José Manuel Varela, Sra. Rosario y sus hijos Blanca Varela de Páez, Leonel Varela y Beatriz Varela, que viven en Panamá.	
Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo para helados, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	482.98	El término de constitución de la sociedad es de setenta años, con el efecto de la fecha de la constitución, sin perda ni disolución antes que cumplido de los setenta años, ni conformidad con la Ley.	
Miranda Hnos., tela de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	390.28	Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).	
Wallingford & Arango, carro Oldsmobile Motor N° F-189.710, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	400.00	E. Notario Público Primero.	
Cortina Beech, lavatorio grande, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	1.50	Entiendo Valla	
Aristides Romero, sacos usados de azúcar, 4 bultos, por vapor Musa, de New York, por	98.00	MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO.	
Swift and Co., jamonas y hocicos de puerco, 28 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	197.30	Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-543.	
Sam Queen Co., juguetes de tejer, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por	111.88	CERTIFICA:	
Segundo Vizcaino, cueros de becerro, comiendo etc., 5 bultos, por vapor San José, de Boston por	137.19	Que el señor Young Sing Lai, en su carácter de Gerente y representante legal de la sociedad denominada en esta plaza "Key Hian y Compañía", ha declarado en liquidación la expresada compañía en virtud de varias declaraciones hechas por él en que sostiene las razones justificadas que lo asisten para ello.	
S. T. Bhikhu, pijamas ropa interior, bufandas, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Shanghai, por	715.67	Que en tal virtud él entregaría una clave del Almacén en que ha sido cerrado al señor Irvin Halmian, representante de Halmian & Hines, quien la recibió en nombre de los acreedores, y de otra parte al Dr. Walter Valdés, en representación de la Liquidación.	
Clay Products Co., lámparas eléctricas, barroca eléctrica, 3 bultos, por vapor Musa, de New York, por	50.00	Así consta en la Escritura Pública número 317 de 3 de Febrero de 1930, expedida en la Notaría a su cargo.	
F. Talavera, cerámicas, bellas, personajes y tubos de guerra, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	144.77	Expendo este Certificado para que sea publicado de conformidad con la Ley, hoy tres del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).	
J. J. Cullen, aspiradores letris eléctricos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	75.70	M. H. AROSEMENA C., Notario Público Segundo.	

Avisos y Edictos

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8352.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 119, de esta misma fecha y Notaría, los señores José Manuel Varela, Blanca Varela de Páez y Beatriz Varela, ha constituido una sociedad económica de comercio que se denominó "Varela & Company Limited", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Panamá.

Que el señor José Manuel Varela tiene el uso de la firma civil y será el Gerente y Administrador de la sociedad.

Que el capital de la sociedad es de doce mil Balboas, invertido en la actividad económica José Manuel Varela, Sra. Rosario y sus hijos Blanca Varela de Páez, Leonel Varela y Beatriz Varela, que viven en Panamá.

El término de constitución de la sociedad es de setenta años, con el efecto de la fecha de la constitución, sin perda ni disolución antes que cumplido de los setenta años, ni conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

E. Notario Público Primero.

Entiendo Valla

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-543.

CERTIFICA:

Que el señor Young Sing Lai, en su carácter de Gerente y representante legal de la sociedad denominada en esta plaza "Key Hian y Compañía", ha declarado en liquidación la expresada compañía en virtud de varias declaraciones hechas por él en que sostiene las razones justificadas que lo asisten para ello.

Que en tal virtud él entregaría una clave del Almacén en que ha sido cerrado al señor Irvin Halmian, representante de Halmian & Hines, quien la recibió en nombre de los acreedores, y de otra parte al Dr. Walter Valdés, en representación de la Liquidación.

Así consta en la Escritura Pública número 317 de 3 de Febrero de 1930, expedida en la Notaría a su cargo.

Expendo este Certificado para que sea publicado de conformidad con la Ley, hoy tres del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo seguido por la "Panama Brewing & Refrigerating Company" contra Egbert Brereton Morgan, se ha señalado el día primero del mes de Marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto, en este Tribunal, el Remate de los bienes embargados en la presente acción, consistentes en los inmuebles cuyo detalle y precio Pericial se dan a continuación:

16 sillas paradas de caoba a B. 1.50 c/u	B. 24.00
5 mesas redondas de caoba a B. 2.00 c/u	10.00
1 armario de caoba con espejos para cantina	40.00
1 mostrador de caoba para cantina	60.00
4 mesitas cuadradas de caoba a B. 1.50 c/u	6.00
Uma división de caoba para reservado	25.00
1 abanico eléctrico de ciela raso con cuatro aspas	5.00
Uma mesita redonda de pino con patas de hierro	1.60
1 sombra de pies, de cobre, para mostrador	10.00
TOTAL	B. 181.60

Sobre lo que para el remate de los bienes expresóse la suma de ciento ochenta y un Balboas (B. 181.60) representa el valor Pericial de dichos bienes y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de ese valor.

Para habilitarse e no postor se requiere la constancia previa del cinco por ciento (5%) de la suma pericial mencionada.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán los puñals y repujos que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la Subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días (6) del mes de Febrero de mil novecientos treintinueve (1939).

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá pone medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raquel María Isaza de Tuñón se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito. Panamá. Febrero diecisiete de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

San mérito de lo expuesto, y de acuerdo con las arts. 1621 y 1622 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Raquel Isaza de Tuñón desde el día 22 de Marzo de 1938 fecha de su fallecimiento y designa su heredero, sin perjuicio de terceros, su hija legítima María Tuñón.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que en él tengan interés;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en la actuación, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuaria; y

Que se haga y publique el edicto ordenado por el art. 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—Pablo A. Vásquez.—J. R. Almanza, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en bocan público de la Secretaría, por el término de veintiún días, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PABLO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. ALMANZA.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cura la siguiente solicitud de compra de terrenos: "Señor Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho portadas en la oficina número 60-2245, en mi carácter de Apoderado especial de la señora Juana Bautista Paredes, de generales conocidas también, vengo a solicitar para mi expresada poderdante a título de compra, la adjudicación de un globo de terreno nacional (de los indutios). Dicho globo de terreno se llama "Urraca", ubicado en el distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una extensión ganadería de veinte y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados y alindrado así: Norte, río Mulabá y terrenos ocupados por la señora Humirada V. de Hernández; Sur, Callejón comprendido entre el camino de Las Lajas y el camino de Mulabá; Este, camino al río Mulabá; Oeste, camino a Las Lajas. Este terreno en épocas pasadas estaba formado por dos predios y se llamaban Cabuyó y Coraya, habiéndose adoptado desde la pensura el nombre de "Urraca".

Solicito se haga esta adjudicación basándose en el artículo 96 de la Ley 137 del año 1928. Mi poderdante viene en posesión de estas tierras con cultivos y cercados desde hace más de veinte y ocho años (28 años).

Acompaña a esta solicitud los documentos siguientes:
a) El Poder que me confiere la señora Juana Bautista Paredes. b) Dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde de Santa Fé, con las que comprueban el derecho que tiene mi poderdante para adquirir por compra dicho terreno y adjudicación del mismo. c) Reclamo del Agente del Banco Nacional en ésta, en que consta que se ha hecho el depósito del 3% del valor del terreno solicitado. d) Certificado del señor Juez Ejecutor de la Provincia de Paz y salvo en el Tesoro Nacional, por los terrenos Cabuyó y Coraya, hoy "Urraca", los impuestos de agraria. e) El plano en triple exemplar de la mensura del terreno que solicito. f) Informe del plano solicitado rendido por el Agreguense que ejecutó la mensura.—Santiago, Noviembre 23 de 1938.—José Amador.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.
E. I. CASERILLON.

El Secretario,

J. CALVO A.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coate, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distrito de Arraijan, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga y en las Provincias de Coate, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

DEMOCRATICA FERNANDEZ G.,
El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Boecas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Boecas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Boecas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
ANTONIO PINO R.
Abri 15.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincia de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de

Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chiriquí y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
ANTONIO PINO R.
Abri 15.

AVISO DE REMATE

Jueves de Bolos (B. 300.00)
Juego de Gallos (B. 50.00)

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI, Capítulo III del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el martes ocho (8) de marzo de mil novecientos treinta y nueve (1939), en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematarán enlicito público, los derechos de Juego de Bolos y Juego de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es como sigue:

Juego de Bolos: seiscientos bollos (B. 600.00).

Juego de Gallos: Cincuenta bollos (B. 50.00).

Los juegos que se rematan son tal como son conocidos y practicados actualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

Una misma persona o entidad podrá rematar uno o los dos juegos y debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate que pretenda.

Las propuestas se oirán hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas hasta las cinco, hora en que será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del juego o Juegos rematados, quedando sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú, Puerto Armuelles, Enero 30 de 1939.

CARLOS A. BIETERLICH.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes 10 de Febrero en punto a las tres de la tarde, para que sean llevados a remate en subasta pública "el remate", de los siguientes artículos:

1 paquete con un saco de tela chocolate, un saco de lana blanca, 2 sacos de tela de dril y un pañuelo para hombre. (B. 10.00)

1 caja con 8 docenas de agua frida (B. 3.00)

1 par de sandalias de playa para mujer en distin-

tos colores

2 pares de zapatos para hombre, uno chocotato y otro blanco

71 decenas de botones en distintos colores y tamaños . .

68 frascos de agua de colonia "Irresistible" . . .

28 frascos de perfume de jazmín

1 cajeta que contiene 36 estuches en espejo para mujer, 14 esuches polvos para mujer, 4 carteritas para niños, 17 cigarrillas para hombre, 3 maquinitas fotograficas para niños, 22 llaveros cadenas, 14 collarines de fantasía, una pulsera de marfil, 4 carteras para hombres

3 piezas de punche, para rifas en toros

3 paños de pañuelas para mujer

17 frascos de perfume surtidos

1,300 frascos pequeños de perfumes

1 par de zapatos blancos para señora

3 pares de zapatos para señora

1 alfombrita para piso . .

2 carteras para señora . .

3 frascos de líquidos de maquillaje

12 piezas surtidas de cristal

6 frascos de pom de papa la pasiva el polo

1 cestillo con 6 vasitos . .

30 servidores ordinarios para señora

8 sombreros de fieltro para señora

12 combinaciones de paño para señora

6 sombreros de fieltro rosado para señora

32 levallas para trajes de señora

8 alforjas de pita

1 caja de tapones de algodón y lata para horillas . .

25 fundas de Shampoo . .

8 almohadas para blancharas electricas

10 relleno de entrepaños . .

1 guata con artículos de plomería y ferrería

14 conjuntos de albornozes de lana

1 caja de 10 frascos vacíos . .

17 sacos de banuequín variados

10 ejes de pañoles para clutch de carros Ford

5.00 TOTAL

Para ser puesto habrá que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, dentro de 15 días siguientes al día de la publicación en el Boletín del valor del artículo que se pague voluntariamente dentro de las 12 horas del venidero.

El Municipio quedará para su utilización en la ejecución de las ordenanzas de Hacienda y Tributos y deberá ser reservado al desembolso de los fondos que se obtengan de la ejecución de la ordenanza mencionada si lo que se establece conveniente para los intereses del Municipio. Despues de su capitalización se adjudicará provisionalmente al que mejor resultado recibiere la oferta hecha en la última vez.

Panamá, Febrero 2 de 1939.
El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Gómez Quiros, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositada una vaca parida de una ternera hembra, cuando de cinco meses de edad, siendo esta vaca orejana, de color amarilla, de segunda talla, marcada en el labio izquierdo así A.

Este animal con su cría ha sido denunciado por el referido depositario como bien vacante, por encontrarse vagando hace algunos meses por los lugares de la jurisdicción del Cristo, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal con su cría, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 7 de Enero de 1939.
El Alcalde,

JOSÉ MARÍA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León H.
Enero 17—Febrero 17.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intitulado "de Samuel Denovan Llano", se ha dictado un acta cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticua-

tro de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Visto

Habiéndose tenido los requisitos legales, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y del artículo 1621 del Código Judicial, declara:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Samuel Denovan Llano, norteamericano, desde el día 21 de Diciembre último, que ocurrió su defunción; **SEGUNDO:** Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, la señora Eliana García, viudera viuda de Panayán, en su carácter de consorte supérstite; y **TERCERO:** Ordena que comparezca a estar a derecho en el Juicio todos los personas que tengan algún interés en él.—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1631 del Código Judicial, copias y testifiques.—M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vásquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Enero de mil novecientos treinta y nueve, por el término de 30 días, y corriente del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MATIAS TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Macistrado Sustanciador, por el presente Clm. Llano y Henríquez a Francisco Boitia, vecino del Distrito de Bocas, jurisdicción del circuito de Chiriquí, (no se dan mas detalles de su filiación por no existir en el proceso), para que en el término de dos días, más la distancia, a contar desde la publicación de este Edicto, para que se presente a estar en derecho en el Juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, cumplimiento que se hace en virtud de la ordenanza de Unre veinticinco de mil novecientos treinta y nueve, en la que se ordena el cumplimiento del artículo 2812 del Código Judicial. Adviéntese al sindicado que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le considerará como un indicio grave en su

contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuerdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de los encubridores del delito por que se proce.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar de este Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por oficio.

El Magistrado Sustanciador.

ERASMO MENDEZ.

El Secretario.

5 vs.—3

E D I C T O

El sucente Gobernador de la Provincia de Coedr., encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

Que la señora Fernanda Escobar v. de Tapia, natural y vecina del Distrito de Aguaadulce, ha solicitado en comjera un globo de terreno denominado "(Chonguevara" por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de tierras y Bosques. Peticionó. Yo, Fernanda Escobar vda. de Tapia, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, natural y vecina del Distrito de Aguaadulce y de oficios domésticos vengo ante usted, en su propia persona, e rogo que se me expida título de plena propiedad, por compra, de un globo de terreno Nacional denominado "Chonguevara", de una superficie de nueve hectáreas, con cercados, trocha y como otros predios (9 hctas. 135 mts.) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, predio de H. Mendietas; un cerro vecinal; Este, predios de Dionisia Kuezad y Buenaventura de Bell y Oeste, camino de la Calandula. Pues el la de terreno está correctamente medida, en alineaciones rectas y cultivado con maíz arroz y cebada en el año de más de treinta años atrás. Acompañando en trámite adjuntar el plan del terreno descripto y el informe del Agrimensor que efectuó la medida. Se recibirá declaracionar a los señores Juez de la C. de Fr. Ns. Marcos Pérez y Antonio Kuezad. Al. mayores de edad y de otra naturalez y vecindad quienes declaran:

1º Sobre conocimiento y generales de la Ley para conmigo;

2º Si conocen el terreno descrito, los cuales que es adjudicable, que no reconoce servidumbre y que lo ocupó desde hace más de treinta años;

3º Que les consta también que está cercado con alambre de púas y cultivado con pasto artificial. Sirvase Ud. darle en esta solicitud la tramitación correspondiente. (do.) Fernanda vda. de Tapia. Aguadulce, 28 de Julio de 1938. Otros si Acompaña la nota de depósito del señor Juez Elector de la precincia. Los planos fueron levantados a nombre de mi difunto esposo Juan B. Tapia Juan B. Tapia pena siendo su heredero pido que se me haga la adjudicación a nombre mio. Fechha: ut-supra (do.) Fernanda vda. de Tapia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguaadulce, por el término de treinta días hábiles, para notificarse al público de esta adjudicación. El Judo hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario.

Federico Zúñiga.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 1

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Castillo, por medio de apoderado, ha presentado la solicitud de título de propiedad de dos lotes de terreno situado en el Distrito de Poerí, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. Yo, Elias Castillo, mayor de edad, casado, agricultor panameño y vecino de este Distrito, ocupo ante Ud. en solicitud de título de propiedad en compra sobre dos lotes de terreno que vengo ocupando con cercas y cultivos y que se describen así: Un lote denominado "El Jobo", situado en el Distrito de Poerí, de once hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (12 hctas. 8144 mts.) de superficie, cercado a la redonda con alambre de púas desde antes de la vigencia del Código Fiscal, cultivado en toda su extensión de pasto artificial y dedicado a potrero, comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Maximino Moreno y casitas de Rincón Grande al Puerto de Mensabé; Sur, terreno de la

sucesión de Santos Cárdenas; Este, camino de Rincón Grande al Puerto de Mensabé y Oeste, terreno de Maximino Amores y Maximino Moreno. Otro lote denominado "El Cangrejo", ubicado en el Distrito de Poerí, de veintiocho hectáreas seis mil ochocientas treinta y dos metros cuadrados (28 hctas. 6832 mts.) de superficie, cercado a la redonda de alambre de púas, antes de la vigencia del Código Fiscal y cultivado en su totalidad de pasto artificial, dedicado exclusivamente a potrero y alinderado así: Norte, terreno de Florentino Escudero; Sur, cerro de Teófilo Barrio; Este, terrenos de Florentino Escudero y Teófilo Barrio y Oeste, terreno de Alfonso Vásquez. Los lotes descritos son de la Nación, son perfectamente adjudicables y no reconocen servidumbres. Acompaña los planos e informes de rigor; el compranente de estar inscritos los terrenos en el catastro agrario a nombre de su prioritivo ocupante y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y el de haber hecho el depósito que ordena la Ley. Para que me represente en este negocio, confiero poder especial al señor Elias Cano Chávez, mayoral casado, albergado, panameño y de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 31-18, y quien en prueba de aceptación firma conmigo este escrito. Mi cédula de identidad personal es número 31-1280. Las Tablas, Enero 17 de 1939. Rogada por Elias Castillo que no sabe escribir. (do.) Moq. Vásquez D. Acepto el poder (do.) Elias Cano Ch.

Por tanto, y para que todo el que crea perjudicado con la anterior solicitud se presente hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en el presente edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Poerí por el término de treinta días hábiles, hoy veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve, a las tres de la tarde.

El Gobernador Administrador de Tierras.

EVERARDO A. DECREGA.
El Oficial de Tierras.

Manuel I. López.
3 vs.—2

TELEGRAMAS REGAZADOS

De Rio Hato para Nariño Santa
na.

De Chame para Min. de A. de
Líbre.

De David para Darío Arguzola.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

- Palacio Nacional
- Residencia
- La Merced
- Escuela N. Pacheco,
- Vereador, Calle 1^a Este
- Calle J, frente a Ancon
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panamáne
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 38
- Avenida del Perú, Calle 88
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estación de Calidonia
- Oficinas de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 6 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 6 de la noche, los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

ENCOMIENDAS POSTALES

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 6 de la noche, los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles; todos los días excepto los Domingos, a las 7:30 pm. Recomendados y ordinarios: 8 pm.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Acatá dulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Cañas y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Daga Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga un buque de la Sociedad de Navegación Eliet.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 pm, por buques de la United Fruit Company y su corredor, por la farsa "Deborah".

Para Tuluá, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepito, Los Otoques, Chiriquí y Jaqué, cada vez que haya embarcación para sus lugres.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Chiriquí, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 pm. y ordinarios a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Puerto Nuevo, Río Abajo y San Juanico de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde. Para Chiriquí los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo de Marías, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

CIERRES DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Surco y Centro de Colombia, Venezuela, Guyana británica, Perú, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario, a las 7:15 p. m.

Surco, Rica, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Colombia, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario, a las 7:15 p. m.

Surco de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario y a las 7:15 p. m.

Colombia, Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Hong Kong).

MARTES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. en J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Ruta	Horas
Habana, New York y Europa	VERAGUAS	6:15 am 12:15 pm
Puerto Limón	CARIBEA	6:15 am 12:15 pm
Kingston y Port Au Prince	STA. PAULA	6:15 pm 4pm
Centro América	ACAJUTLA	6:15 pm 4pm
Puerto Cabras, La Guaira y New Orleans		
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Port of Spain y Barbados	CONTESSA	7:15 pm 4pm
Buenaventura, Guayaquil, Callao y Valparaíso	CRETA	7:15 pm 4pm
Habana, New York y Europa	PATRIA	7:15 pm 4pm
ST. CLARA		

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.